

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTEDECENCIA DE VALORES
DE FECHA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2009
R-SIV-2009-33-IV**


REFERENCIA: Norma que Establece Modificaciones al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores.”

VISTA : La Ley No. 19-00, Sobre Mercado de Valores, de fecha 8 de Mayo de 2000 (en lo adelante Ley), en particular:

El artículo 19, que establece que la Superintendencia de Valores (en lo adelante Superintendencia) tendrá por objeto regular el mercado de valores en la forma establecida por la ley y su reglamento de aplicación.

El artículo 21 literal a), que establece que la Superintendencia deberá ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, de su reglamento y de las normas que dicte, con el propósito de promover el funcionamiento de un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente.

VISTO : El Reglamento de Aplicación (Decreto No. 729-04) de fecha 3 de Agosto del 2004 (en lo adelante, Reglamento), en particular:



El artículo 141, el cual establece que los participantes deberán llevar su contabilidad con apego a los manuales de contabilidad y planes de cuentas que para cada tipo de institución apruebe la Superintendencia, y sujetándose a todos los principios y normas internacionales de contabilidad, a las que dicte el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, y a las normas que dicte la Superintendencia.

VISTO : El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores (en lo adelante Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas), contenido en la Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores del 22 de noviembre del año dos mil cinco (2005), y en particular:

La Sección 1.4 del Capítulo I, relativa a “Modificaciones al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas”.

Las Secciones 2.1 y 2.2 del Capítulo II, relativas al “Plan de Cuentas” y “Descripciones de Cuentas”, respectivamente.

La Sección 5.14 del Capítulo V, en lo relativo al “Listado de Factores de Ponderación de Riesgo”.

VISTA : La Resolución R-SIV-2008-15-IV Norma que Establece Modificaciones al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores.

CONSIDERANDO : Que los Intermediarios de Valores deben de acoger y observar en todas sus partes la codificación establecida en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas aprobado por la Superintendencia.

CONSIDERANDO : Que el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas constituye una herramienta dinámica que registra la operatividad de este participante en el mercado.

CONSIDERANDO : Que las modificaciones realizadas al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, en lo que respecta a las Secciones 2.1 y 2.2 del Capítulo II, de conformidad con la resolución R-SIV-2008-15-IV, precisaban la incorporación de un Listado de Factores de Ponderación de Riesgo a los fines de prever el nivel de riesgo en que incurren los Intermediarios de Valores al realizar las actividades que les son propias.

CONSIDERANDO : La necesidad de modificar el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas a los efectos de incorporar subcuentas relativas a la retención del Impuesto de Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (en lo adelante ITBIS).

CONSIDERANDO : La facultad que posee la Superintendencia de realizar las modificaciones al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, en los casos que corresponda.

Por lo tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le conceden la Ley, y acorde al contenido del artículo 121 del Reglamento, resuelve:

1. Aprobar y poner en vigencia la norma siguiente:

“Norma que Establece Modificaciones al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores”

Artículo 1.- Modificar en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores la expresión *“miles de pesos dominicanos”* por *“pesos dominicanos”*.

Artículo 2.- Modificar las subcuentas correspondientes a las Secciones 2.1 y 2.2 del Capítulo II, del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, para que en lo adelante se lea:

En la Clase del Ingreso:

Disposición a Modificar	Disposición Modificada
4. 3. 6. 04. 99. 00. 00. MM. C Ganancias por ajuste a valor de mercado – Partidas señaladas como rubricas cubiertas en operaciones de cobertura – Portafolio TVD “PIC”	4. 3. 6. 04. 01. 00. 00. MM. C Ganancias por ajuste a valor de mercado – Partidas señaladas como rubricas cubiertas en operaciones de cobertura – Portafolio TVD “PIC”
4. 3. 6. 05. 99. 00. 00. MM. C Ganancias por ajuste a valor de mercado –Partidas señaladas como rubricas cubiertas en operaciones de cobertura – Portafolio de Acciones “PIC”	4. 3. 6. 05. 01. 00. 00. MM. C Ganancias por ajuste a valor de mercado –Partidas señaladas como rubricas cubiertas en operaciones de cobertura – Portafolio de Acciones “PIC”

Artículo 3- Modificar la sección 5.14 del Capítulo V del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, en lo que respecta a los Factores de Ponderación de Riesgo, así como la Resolución R-SIV-2008-15-IV, en el anexo B, específicamente en las subcuentas y subsubcuentas del Listado de Factores de Ponderación de Riesgo, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

	Disposición Modificada
a) En la Clase del Activo	Factor
1. 9. 9. 01. 01. 03. 00. MM. C Contratos Spot – Incremento Valor Mercado c-v TVD – Portafolio TVD “T”- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales	0%



Superintendencia de Valores

RNC 4-0151572-5

1.9.9.01.01.04.00.MM.C Contratos Spot – Incremento Valor Mercado c-v TVD – Portafolio TVD “T” – Bolsas de Valores, Bolsas de Productos y Cámaras de Compensación	0%
1.9.9.01.01.05.00.MM.C Contratos Spot – Incremento Valor Mercado c-v TVD – Portafolio TVD “T” – Bancos e Instituciones Financieras	20%
1.9.9.01.01.06.00.MM.C Contratos Spot – Incremento Valor Mercado c-v TVD – Portafolio TVD “T” – Intermediarios de Valores	20%
1.9.9.01.01.07.00.MM.C Contratos Spot – Incremento Valor Mercado c-v TVD – Portafolio TVD “T” – Otras Personas Jurídicas	100%
1.9.9.01.01.08.00.MM.C Contratos Spot – Incremento Valor Mercado c-v TVD – Portafolio TVD “T” – Personas Físicas	100%

Artículo 4- Modificar el artículo 4 de la Resolución R-SIV-2008-15-IV, para que en lo adelante exprese:

En el Estado de Provisiones Regulares y Automáticas

Disposición a Modificar	Disposición Modificada
a) En la Clase del Activo	a) En la Clase del Activo
1.2.2.01.99.02.00.00.MM.C Régimen de Provisiones Automáticas - Portafolio de Acciones para Comercialización - Portafolio de Acciones “T”	1.2.2.01.99.02.00.MM.C Régimen de Provisiones Automáticas - Portafolio de Acciones para Comercialización - Portafolio de Acciones “T”
1.4.3.99.00.00.00.00.MM.C (PROVISIONES REGULARES - PAGOS REALIZADOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE COMPRA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR LA CONTRAPARTE)	1.4.3.99.00.00.00.MM.C (PROVISIONES REGULARES - PAGOS REALIZADOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE COMPRA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR LA CONTRAPARTE)
1.4.4.99.00.00.00.00.MM.C (PROVISIONES REGULARES - CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE VALORES ENTREGADOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE VENTA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR LA CONTRAPARTE)	1.4.4.99.00.00.00.MM.C (PROVISIONES REGULARES - CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE VALORES ENTREGADOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE VENTA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR LA CONTRAPARTE)
1.5.2.01.99.02.00.01.MM.C Régimen de Provisiones Automáticas - Rendimientos por cobrar - Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización - Portafolio TVD “T”	1.5.2.01.99.02.00.MM.C Régimen de Provisiones Automáticas - Rendimientos por cobrar - Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización - Portafolio TVD “T”

1.5.3.01.99.02.00.01.MM.C (Régimen de Provisiones Automáticas- Dividendos por Cobrar - Portafolio de Acciones para Comercialización - Portafolio de Acciones "T")	1.5.3.01.99.02.00.MM.C (Régimen de Provisiones Automáticas- Dividendos por Cobrar - Portafolio de Acciones para Comercialización - Portafolio de Acciones "T")
1.9.8.99.00.00.00.01.MM.C (PROVISIONES REGULARES - VARIOS)	1.9.8.99.00.00.00.MM.C (PROVISIONES REGULARES - VARIOS)

Artículo 5.- Modificar la Sección 4.5 del Capítulo IV, específicamente en las cuentas y subcuentas del Balance General Resumido del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, a los efectos de que se exprese de la manera siguiente:

Disposición a Modificar	Disposición Modificada
a) En la Clase del Activo	a) En la Clase del Activo
1.1.3.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN BANCOS Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO (AAyP) DEL PAÍS	1.1.3.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR (BANCOS DEL EXTERIOR)
Sumatoria de las cuentas 1.1.3.01 hasta 1.1.3.98 DEPÓSITOS A LA VISTA EN BANCOS Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO (AAyP) DEL PAÍS	Sumatoria de las cuentas 1.1.3.01 hasta 1.1.3.98 DEPÓSITOS A LA VISTA EN BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR (BANCOS DEL EXTERIOR)
Sumatoria de las cuentas 1.6.1.01 hasta 1.6.1.08 INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	Sumatoria de las cuentas 1.6.1.01 hasta 1.6.1.98 INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

Artículo 6.- Incluir las siguientes subcuentas dentro del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores:

a)- En la clase del pasivo:

2.8.2.08.04.00.00.MM.C ITBIS Retenido a Terceros por Pagar

2.8.2.08.05.00.00.MM.C Retención ITBIS 30%

Artículo 7.- Obligatoriedad de la Norma. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma es de cumplimiento obligatorio en todas sus partes. En el caso de que se incumpla con tales disposiciones, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley.

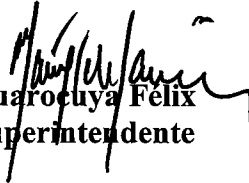
Artículo 8.- Vigencia de la Norma. La presente norma entrará en vigencia a partir del momento de su aprobación y publicación”.



Superintendencia de Valores
RNC 4-0151572-5

2. Autorizar a la Dirección de Participantes a establecer los mecanismos y controles internos necesarios para la aplicación de la presente resolución y velar por el fiel cumplimiento de la misma.
3. Autorizar al Departamento de Promoción a publicar en su sitio Web o en uno o más periódicos de amplia circulación nacional, el contenido de esta resolución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).


Guarocuya Félix
Superintendente

